

LO NUESTRO ES
HACER

GESTIÓN **FABIÁN RÍOS**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2656

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 27 de Septiembre de 2016



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

Boletín N° 2656

Corrientes, 27 de Septiembre de 2016.

Resolución N° 2213. Corrientes, 23 de Septiembre de 2016. No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A. -

Resolución N° 2230. Corrientes, 23 de Septiembre de 2016. Reconocer el gasto a favor de la Firma S.A. OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV).

Resolución N° 2231. Corrientes, 23 de Septiembre de 2016. Reconocer el gasto realizado a favor de la Firma S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV).

Resoluciones Abreviadas

Departamento ejecutivo

N° 2212: Dar de Baja por fallecimiento, a partir del 10 de Septiembre de 2016, al agente López, Juan Carlos.-

N° 2217: Dejar a cargo de la Secretaría Infraestructura desde al día 23 de Septiembre al 02 de Octubre al Secretario de Planeamiento Urbano, al Señor Daniel Bedrán.

2218: Reconocer el gasto realizado por la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales (Servicios de catering).-

2219: Reconocer el gasto efectuado por la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales, (pago honorarios profesionales servicios prestados).

2220: Reconocer el gasto realizado por la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales (Pago Honorarios Profesionales).

N° 2221: Reconocer el gasto efectuado por la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales,(Pago de Honorarios Profesionales).

N° 2222: Reconocer el gasto efectuado por la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales (Pago Honorarios profesionales).

N° 2223: Reconocer el gasto realizado por la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales, (pago Honorarios Profesionales).

N° 2224: Reconocer el gasto realizado por la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales. (Pago Honorarios Profesionales).

N° 2225: Reconocer el gasto realizado por Dirección General de Políticas de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales (Pago de Honorarios Profesionales).

N° 2226: Recocer el gasto a favor de la firma Comercial SADOYEAV, por los meses de Abril y Mayo de 2016.

N° 2227: Reconocer el gasto a favor de JORGE AMERICO PARTHIMOS (contratación Hidrogrúa).

N° 2228: Reconocer el gasto a favor de JORGE AMERICO PARTHIMOS (contratación de Hidrogrúa).

N° 2229: Reconocer el gasto realizado a favor de la Sra. SUSANA BEATRIZ CORONA (Contratación de un (uno) Renault Kangoo termino de dos meses).

N° 2230: Reconocer el gasto a favor de S.A. OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV).-

N° 2231: Reconocer el gasto realizado a favor de la firma S.A. de OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV).-

N° 2232: Reconocer el gasto realizado a favor de la Señora NORMA ELIZABET QUINTANA, (Contratación de Camión Marca Ford).-

N° 2233: Reconocer el gasto realizado a favor de la Señor ALFREDO LUIS BELTRAME (Contratación de 1 (uno) Tractor Marca Deutz).-

N° 2234: Recocer el gasto realizado a favor del Señor ALFREDO LUIS BELTRAME (Contratación de una Camioneta marca Ford).

N° 2235: Reconocer el gasto realizado a favor del Señor JORGE AMERICO PARTHIMOS (Contratación Camión Volcador marca Fiat).

N° 2236: Reconocer el gasto realizado a favor del Señor PARTHIMOS JORGE AMERICO (Contratación de 1 (uno) Camión Marca Fiat).

N° 2237: Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de Septiembre de 2016, al agente BAGNANO, Francisco Rubén quien cumplía funciones en la Dirección General de Despacho.

N° 2238: Aceptar a partir del 30 de Septiembre de 2016 la renuncia al cargo a la agente ESPINDOLA, Zulema Angélica por acogerse beneficio de la Jubilación.-

N° 2239: Aceptar, a partir del 30 de Septiembre de 2016, la renuncia al cargo al agente GÓMEZ DE LA FUENTE, por acogerse al beneficio de la jubilación Ordinaria.

N° 2240: Reencasillar a la agente GÓMEZ LAURA MARISOL en agrupamiento 41 (administrativo calificado).

N° 2241: Rectificar el Artículo 1 de la Resolución N° 2158 del 16 de Septiembre de 2016: Aceptar a partir del 30 de Septiembre de 2016, la renuncia al cargo a la agente FERNÁNDEZ, Matilde.-

N° 2242: Autorizar la Renovación de Reducción de la Jornada Laboral por el plazo de un año a partir de la presente, al agente KRISKOVICH OBREGON GILDA MARCELA.

N° 2243: Declarar de interés municipal al “Evento Fashion Day”, del diseñador Javier Saiach. (Domingo 23 de Octubre del cte. Año).-

Disposiciones Abreviadas

Vice Intendencia

N° 288: Aprobar y Reponer la Caja Chica N° 06 de la Vice Intendencia, a favor de Ana María Pereyra.

Secretaría de Coordinación General

N° 481: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 410/16, realizado por la Dirección General de Suministros.

N° 482: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 409/16, realizado por la Dirección General de Suministros.

N° 484: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 405/16, realizado por la Dirección General de Suministros.

N° 485: aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 404/16, realizado por la Dirección General de Suministros.

N° 486: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 409/ 16, realizado por la Dirección General de Suministros.

N° 490: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 406/16, realizado por la Dirección General de Suministros.-

N° 492: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 412/16, realizado por la Dirección General de Suministros.

N° 495: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 415/16, realizado por la Dirección General de Suministros.

Secretaría de Ambiente

N° 386: Aprobar y reponer la Caja Chica de la Secretaría de Ambiente, con cargo al Fondo Permanente, a favor de Félix María Pacayut.-

N° 387: Aprobar el pago por el Fondo de Lucha contra Dengue y Leishmaniasis, a favor de Elías Dafil Gladis (alquiler de 4 carpas de lona).-

Resolución N° 2213.
Corrientes, 23 de Septiembre 2016.

VISTO:

El expediente administrativo N° 131-T-2009 y su agregado N° 175-T-2016, caratulado: “TELECOM S.A. REF. CLAUSURA PRVENTIVA N° 50-02-99493/07-2009 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD”, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 123/125, se agregan copia certificada de la Resolución N° 1584 de fecha 4/7/2016 y la Cédula N° 5956 (en original) de notificación de la mencionada Resolución a la firma interesada, la que se produce en fecha 7/07/2016.

Que, a fs. 128/138 y 144/154, obra memorial recursivo contra la Resolución N° 1584 de fecha 4/7/2016 por el cual se resuelve en su artículo 1: Rechazar el planteo de fs. 01/14, formalizado por Telecom S.A. por los fundamentos esgrimidos en los considerandos”. Afirma el recurrente: 1) la falta de materialización del hecho imponible del tributo de derechos de publicidad y propaganda; 2) que su mandante no es sujeto pasivo del presente tributo y la falta de prueba de la existencia de publicidad; 3) la falta de prestación se servicio alguno, la improcedencia de la tasa sin efectiva prestación de servicio y la necesidad de la demostración de su prestación efectiva por parte el municipio; el necesario requisito de la existencia del sustento territorial para prestar el servicio y percibir la tasa; 4) la posición de la Comisión Federal de Impuestos; 5) la exención del Art. 39 de la ley 19.798; y 6) la ausencia de publicidad o propaganda en las cabinas telefónicas. Todo ello, en una transcripción casi literal de los fundamentos esgrimidos en el descargo efectuado a fs.1/14 de autos.-

Que a fs. 139/143, se adjunta Poder Especial para asuntos impositivos conferido por la empresa Telecom Argentina S.A. a favor de Javier Alejandro Gorbarán, D.N.I. N° 29.986.464.

Que, a fs. 160/161 obra Dictamen N° 478 de fecha 16 de Septiembre de 2016, el que en su parte pertinente dice: “...Analizadas las presentes actuaciones, se entiende que están cumplidos los requisitos legales para la procedencia formal del recurso de revocatoria. Ello en mérito de lo normado por la 3.460 – Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes – que en el art. 198 establece: “ El Recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte días, directamente ante el órgano del que emanó el acto objeto del recurso y resuelto dentro del mes siguiente al de su interposición”. En este sentido, es dable recordar que el remedio procedimental interpuesto tiene por finalidad la modificación,

sustitución y/o revocación, del acto cuestionado. Y que todo acto administrativo para ser pasible de modificación, sustitución y/o revocación, debe adolecer de vicios en algunos de sus presupuestos necesarios: órgano, competencia, causa, motivo finalidad, procedimiento, o en su defecto en alguno de los elementos que forman la parte sustancial, que son aquellos que concurren a su formación: objeto, contenido y forma. (Conf. Art. 91 sig. Y c.c. de la Ley 3460). Consideramos, entonces, que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, razón por la cual corresponde resolver sobre el fondo de la cuestión planteada. En primer lugar, no podemos soslayar que de la lectura del escrito recursivo se advierte palmariamente una repetición de argumentos ya esgrimidos en la oportunidad de efectuar el descargo contra la clausura preventiva, que diera origen al dictado de la resolución atacada, y casi no satisface la carga de argumentar los vicios que tornarían la procedencia del recurso. La mera discrepancia o disconformidad con lo resuelto, sin la mención de vicios en los elementos esenciales del acto administrativo que lo desvirtúen, carecen de entidad para hacer posible su modificación, sustitución y/o revocación. Por otra parte, el recurrente ha citado lo resuelto en los expedientes judiciales N° 24488 y 17778/8, sobre “ocupación de espacio público”, que ninguna relación posee con el tributo que aquí se discute, esto es “Publicidad y propaganda”. Al respecto, el precedente que adecuadamente se aplica el caso, y que necesariamente debe citarse, en fragmentos textuales, es la sentencia 22 de fecha 21/08/2015, de la Sala IV de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, recaída en los autos caratulados: ”MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/ APREMIO”, que rechaza la apelación incoada por la demandada y confirma el fallo de primera instancia N° 656 del 30/05/2013 (sentencia que se encuentra firme y consentida por la empresa). Para fallar del modo en que lo hizo, el Tribunal recordó que “.....el examen armónico e integral de los textos que regulan el servicio telefónico nacional conduce a la conclusión de que estos no incluyen lo relativo a las tasas citadas como de incumbencia de las autoridades federales, toda vez que dichos textos se refieren a los aspectos eminentemente técnicos de la prestación del servicio y no los de índole típicamente municipal – y que hacen a la “buena Vecindad” de los ejidos-, como son, por ejemplo, la observancia de normas relativas a la “salubridad” o “higiene”. Lo mismo cabe afirmar respecto de la “publicidad Comercial” en la vía pública. Así basta leer las facultades que el decreto 1185- art. 6 – encomienda a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Vrg. “revisar y aprobar los planes técnicos de los servicios de telecomunicaciones...” “homologar equipos y materiales de uso específico en telecomunicaciones...” Etc. para colegir que las funciones de “regulación administrativa y técnica, el control, la fiscalización y verificación en materia de telecomunicaciones” que compete a dicha comisión, en modo alguno “subsume” como lo sostiene el recurrente- a las tasas municipales aquí discutidas”. Agrega, “ que, como consecuencia del análisis normativo precedentemente efectuado, debe descartarse la existencia de conflicto entre las ordenanza municipal y las disposiciones federales, pues las obligaciones que la primera impone a la empresa por los servicios administrativos vinculados con el empleo de un inmueble ubicado en su ámbito jurisdiccional, no está en pugna con las ultimas, que rigen

intereses, derechos y deberes de otra naturaleza, directamente inherentes a la condición jurídica de empresa de comunicaciones de telefonía (confr. Doctrina de Fallos: 135:19 y 161:437, entre otros),...” Asimismo, recuerda la Cámara en el Considerando 13) del fallo “que como lo ha señalado este Tribunal en conocida doctrina, una elemental hermenéutica de los arts. 67, incisos 12 y 13 y 108 de la Constitución Nacional. Arts. 75 Inc. 13 y 14 y 126 en el texto posterior a la reforma de 1994- lleva a la conclusión de que estos “no fueron” concebidos para invalidar absolutamente todos los tributos locales que inciden sobre el comercio interprovincial [en este caso, en el de telefonía], reconociendo a este una inmunidad o privilegio que lo libere de la potestad de imposición general que corresponde a las provincias” (Fallos 306:516, entre otros). Antes bien: en la medida en que exista “mandato del legislador que determine los medios de satisfacer el interés nacional y fije el ámbito de protección, el reconocimiento del poder impositivo local no violenta cláusula constitucional alguna, pues aquel instrumento de regulación de la economía no es juzgado inconveniente para el logro de ese objetivo”, (fallos: 306:1883, sus citas y muchos otros). “Es decir que, en lo que atañe al objeto de esta Litis, las mencionadas cláusulas revelan – en armonía con la conclusión antes expresada- que, en principio, la empresa actora puede ser gravada por tasas municipales”. (CSJN, sentencia del 18 de Abril de 1997). Por otra parte agrega el Tribunal, “que si como señala el recurrente, la colocación de un servicio público, no habría problema en hacerlo colocando simplemente “cabina telefónica” para que el usuario tome conocimiento de ello sin necesidad de exhibir el logo de TELECOM y rotular adecuadamente el aparato telefónico”. Debe tenerse presente, que esa empresa presta también otros servicios y no solo el de cabinas telefónicas (en realidad en nuestra ciudad son muy pocas por su gradual desaparición por innovaciones tecnológicas). Por tanto los eventuales clientes de “todos los servicios que presta la empresa”, pueden ser captados a través de este medio de propaganda. Los conceptos que aquí se reclaman emanan de una Ordenanza Municipal, del Código Fiscal y del Código Tarifario. Son leyes y por tanto se presume que son conocidas por todos. Actualmente, las contribuciones que afectan a la propaganda y publicidad se hallan contempladas en la Ordenanza N° 6224, “Código Fiscal Municipal”, que en su art. 189 señala que el hecho imponible se configura “por la publicidad, y la propaganda comercial, cualquiera fuera su característica realizada en la vía pública o visible desde ella, sitio con acceso al público, en el espacio aéreo o en interior de cinematógrafos, campos de deportes y vehículos de transporte urbano de pasajeros, se pagarán los importes que establezca la Ordenanza Tarifaria. Se considera materializado el hecho imponible y por lo tanto sujeta a pago del gravamen, la publicidad realizada en sitios o edificios pertenecientes a jurisdicción Federal o Provincial enclavados dentro del ejido Municipal o colindantes con el mismo, siempre y cuando el mensaje publicitario se encuentre dirigido u orientado hacia sectores del ejido Municipal”. El Art. 192 del Código prevé que: i) Son contribuyentes del tributo los beneficiarios de la publicidad o propaganda, ii) Son responsables del pago del tributo solidariamente con el contribuyente, los anunciantes, los agentes publicitarios, los industriales, publicitarios o instaladores y/o los propietarios de bienes donde la publicidad o propaganda se exhiba, propague o realice. iii)

En los casos de anuncios combinados o cuando un aviso contenga leyendas o enseñas que constituyan publicidad o propaganda de dos o más anunciantes, podrá considerarse contribuyente a cualquiera de ellos indistintamente al titular de la marca a quien le comercialice. iv) En los casos de carteleras y/o pantallas destinadas a fijación de afiches será responsable solidario el beneficiario de la publicidad o propaganda, sin perjuicio de lo establecido en este capítulo para los demás responsables. CONCLUSION: por lo expuesto, éste órgano Asesor estima que corresponde no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A. CUIT 30-63945373-8, y consecuentemente, ratificar en todos sus términos la resolución N° 1584/2016, por lo que de coincidir con lo expresado, podrá dictarse el acto administrativo correspondiente de conformidad al análisis que antecede...”

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: No hacer lugar el Recurso de revocatoria interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A. CUIT 30-63945373-8, y consecuentemente, ratificar en todos sus términos la resolución N° 1584 del 04 de Julio de 2016, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial, Cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 2230.
Corrientes, 23 de Septiembre 2016.

VISTO:

El Expediente 671-S-2016 por el cual la Secretaría de Ambiente, solicita el trámite para la contratación de Servicios Camión Volcador c/ Hidroelevador mes Mayo Junio y Julio de 2016, destinado a dicha Secretaría y;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Ambiente, solicita el trámite de Contratación de Servicios Camión volcador con Sistema Hidroelevador con Balde Almeja, Marca. Mercedes Benz Dominio WOK 203, por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2016, destinado a dicha Secretaría y a fs. 1;

Que, a fojas 2 obra cotización de la firma comercial respecto de lo solicitado en la presentes actuaciones.

Que, a fs. 3/17 obran documentación respecto del vehículo Camión Volcador con Sistema Hidroelevador.

Que, a fs 18 Obra autorización del Intendente de la Ciudad de Corrientes del trámite solicitado.

Que, a fs. 20 obra afectación preventiva del gasto: NUP 2213/2016, de la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, obra Informe Legal de la Secretaría de Ambiente;

Que, en uso de sus atribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

POR TODO ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer el gasto a favor de S.A. OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV) CUIT. N° 30-55286970-9, por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2016, en virtud de lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2: Aprobar, el trámite de Contratación Directa por vía de Excepción de 1 (uno) Camión Volcador con Sistema Hidroelevador con Balde Almeja Marca. Mercedes Benz Dominio WOK 203, Motor N° 125983, Chasis N° 34103615055132, a partir del 01 de Julio de 2016, por el término de 2(dos) meses con la firma S.A. OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV), tramitado por la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Corrientes.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5.571 art. 109° inc. D apart. 3), Resolución N° 86/10, Resolución N° 671/10, 2721/11 y Resolución N° 546/13.

Artículo 4: La Secretaría de Economía y Finanzas imputará la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5: Por Escribanía Municipal, se procederá a la formalización de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 6: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir la orden de pago y efectuar el pago correspondiente de acuerdo a lo convenido en el respectivo contrato a favor dela Firma S.A. OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV), Documento Nacional de Identidad N° 8.278.474, CUIT N° 30-55286970-9, por la suma total \$ 270.000,00 (Pesos doscientos setenta mil), pagaderos en una cuota de pesos \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil) y tres cuotas iguales y consecutivas de pesos \$ 90.000,00 (pesos noventa mil), por los conceptos consignados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Coordinación General y Economía y Finanzas, de Ambiente.

Artículo 8: Remitir la copia de la presente a la Secretaría de Ambiente.

Artículo 9: Regístrese, Publíquese, cúmplase y archívese.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaría de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Félix María Pacayut
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Corrientes, a los.....días del mes de..... del año 2016, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N° 16.625.255, quien fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD” y la firma S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO. (SADOYEAV), representada en este acto por el Sr. ROGELIO OSCAR VASALLO, Documento Nacional de Identidad N°....., con domicilio legal en.....de esta Ciudad de Corrientes, en adelante “LA CONTRATISTA”; han convenido celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO

Contrato de alquiler de una 1 (uno), Camión volcador con sistema Hidroelevador con Balde Almeja Marca, Mercedes Benz Dominio WOK 203, Motor N° 125938, Chasis N° 34103615055132, por el término de 2 (dos) meses, a partir del 01 de Julio de 2016. Con Sistema de Rastrero Vehicular (GPS).

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto del presente Contrato será por la suma total de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil) a ser abonados por la Municipalidad a la Contratista.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACION

Por medio de la presente la Contratista se obliga durante la vigencia del presente Contrato a: El equipo objeto de alquiler deberá estar en perfecto estado mecánico de funcionamiento durante todo el período de la contratación y ejecución de los trabajos que realiza la misma. La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes PROVEERÁ durante el término de alquiler el combustible que insuma la unidad alquilada por los trabajos que realiza la misma.

El oferente tendrá a su exclusivo cargo y cuenta, durante el plazo del alquiler, el mantenimiento de la unidad, reparación y repuestos, como asimismo, la provisión de los aceites que insuma la maquinaria y/o vehículo objeto del alquiler.

El equipo alquilado deberá estar disponible para el uso que le asigne este Municipio durante las 24 (veinticuatro) horas del día y por el tiempo que dure el alquiler del mismo. La certificación se hará mensualmente en horas, tomando en consideración que deberá cumplir un mínimo de 160 horas mensuales, para percibir el monto total del Contrato.

La Municipalidad proveerá el personal capacitado para el uso del vehículo durante todo el término del alquiler. Asimismo, si el tipo de alquiler, se descompusiera y/o no pudiera prestar los servicios por cualquier otra razón ajena a este Municipio y para los que se ha contratado, no le será abonado ni reconocido importe alguno por dicho periodo, procediéndose en consecuencia en la liquidación final a efectuar los descuentos pertinentes del caso.

Los daños efectuados y/o causados a terceros, bienes o personas que se pudiera realizar durante la ejecución de los trabajos que realice el equipo alquilado, y el periodo del alquiler del mismo serán de responsabilidad exclusiva y excluyente del propietario de la misma, no teniendo ningún tipo de responsabilidad de ninguna naturaleza la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

CUARTA: CERTIFICACION DEL SERVICIO

La Municipalidad certificará diariamente, a través de los formularios respectivos debidamente suscriptos por el responsable y/o inspector asignado, el total de las horas en que se le asignen trabajos y/o servicios al Contratista Mensualmente, la Municipalidad emitirá el respectivo Certificado de Servicios medido en horas, tomando en consideración que el Contratista deberá cumplir un mínimo de 160 (ciento sesenta) horas mensuales para percibir el monto mensual del contrato. De no cumplir con el mínimo establecido la Municipalidad abonará con los descuentos proporcionales a las horas trabajadas.

La Municipalidad hará efectivo el pago mensual dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del primer día hábil de la fecha de emisión del Certificado de Servicios.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. RESCISIÓN.

Para el caso de que el contratista por cualquier causa ajena a la Municipalidad no pudiera prestar los servicios, no le será abonado ni reconocido importe alguno por dicho periodo, procediéndose en consecuencia a la liquidación final con los descuentos pertinentes del caso.

Ambas partes se reservan el derecho de solicitar la rescisión unilateral y sin causa del presente contrato previa notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de rescisión anticipada, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización ni reclamo alguno.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y/o perjuicios causados por el vehículo a su conductor, terceros, bienes o personas, que se pudiera producir durante la ejecución del presente Contrato, eximiendo de toda responsabilidad y manteniendo indemne en todo momento a la Municipalidad.

SEPTIMA: TRABAJOS A SER REALIZADOS

Los servicios a ser prestados por el Contratista serán los siguientes:

Tareas de apoyo en los diferentes trabajos de las distintas obras que se vienen desempeñando por la administración a través del Programa Argentina Trabaja, encarados por las distintas áreas que conforman la Secretaría de Ambiente, avalados por el Subsecretario de Gestión Ambiental.

OCTAVA: NOTIFICACIONES JURISDICCION

A todos los efectos legales que pudieren corresponder las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato; sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de la Aceptación y conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezado se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Félix María Pacayut
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Resolución N° 2231
Corrientes, 23 de Septiembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 1411-S-2016, caratulado – E/Nota Contratación 1 (uno), Camión Marca Ford Mod. F-14000, Dom. DOS-245 S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV), P/el término de 2(dos) meses a partir del 01/07/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Secretaría de Ambiente, tramita el pedido correspondiente a la contratación de 1(uno) Camión Marca Ford, Mod. F 14000, Dom. DOS-245, Motor N° 30749530, Chasis con cabina N° 9BFK84F31D046900, de la Firma S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV), por la prestación de Servicios, reconocimiento de gasto por los meses de Mayo y Junio de 2016 y la correspondiente contratación por el término de 2(dos) meses, a partir de 01 de Julio de 2016.

Que, a fojas 2 obra presupuesto de la firma comercial, respecto del trámite solicitado en las presentes actuaciones.

Que, a fojas 3/21 obra copia de documentación debidamente certificada por Escribana Pública Nacional.

Que, a fojas 22 obra autorización por parte de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 24 obra afectación preventiva de gastos NUP N° 2225/2016 confeccionado por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 26 y vta. obra Informe N° 1374/16 de la Dirección de Compras y Suministros.

Que, obra certificación de servicios

Que, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente.

Que, en uso de sus facultades conferidas por las normas legales vigentes y la normativa precedentemente consignada el Departamento Ejecutivo, dicta el presente acto administrativo;

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Reconocer el gasto realizado a favor de la firma S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV), CUIT. N° 30-55286970-9, por los meses de mayo y Junio de 2016, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2º: Aprobar, el trámite de Contratación Directa por vía de Excepción, de 1 (uno) Camión, Marca Ford, Mod. F-14000, Dominio DOS-245, Motor N° 30749530, chasis con cabina N° 9BFX84F31D04600, a partir del 01 de Julio de 2016, por el término de 2 (dos) meses con la Firma S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV), tramitado por la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Corrientes.

Artículo 3º: Encuadrar la presente erogación en la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de Control, Contrataciones y Administración de Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, Artículos n° 109° Inc. 3° apartado d), Carta Orgánica Municipal art. 46 inc. 22 y 33, la Resolución reglamentaria Municipal N° 337/05, modificadas por las Resoluciones Municipales N° 86/10661/10, 2721/11 y 546/13.

Artículo 4º: La Secretaría de Economía y Finanzas, imputará la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Por Escribanía Municipal, se procederá a la formalización de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 6º: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir la orden de pago y efectuar el pago correspondiente de acuerdo a lo convenido en el respectivo contrato a favor de la Firma S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (SADOYEAV), Documento Nacional de Identidad N° 8.278.474, CUIT. N° 30-55286970-9, por la suma total \$ 360.000,00 (Pesos trescientos sesenta mil), pagaderos en una cuota de pesos 180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil) y dos cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos \$ 90.000,00 (Pesos Noventa mil), por los conceptos consignados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 7º: La presente Resolución será refrendada por Señores Secretarios: de Ambiente, de Coordinación General y Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Remitir la copia de la presente a la Secretaría de Ambiente.

Artículo 9°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Félix María Pacayut
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Corrientes, a los..... días del mes de.....del año 2016, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N° 16.625.255, quien fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD”, y la firma S.A. OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO, (SADOYEAV), representada en este acto por el Sr. ROGELIO OSCAR VASALLO, Documento Nacional de Identidad N°....., con domicilio legal en.....de esta Ciudad de Corrientes, en adelante “LA CONTRATISTA”; han convenido celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

Contrato de alquiler de una 1(uno), Camión con Almeja Marca Ford F-14000 Dominio DOS-245, Motor N° 30749530, Chasis con Cabina N° 9BFX84F31D046900, por el término de 2 (dos) meses, a partir del 01 de Julio 2016. Con sistema de Rastreo Vehicular (GPS).

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto del presente Contrato será por la suma total de \$ 180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil) a ser abonados por la Municipalidad a la Contratista.-

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACION

Por medio de la presente la Contratista se obliga durante la vigencia del presente Contrato a: El equipo objeto de alquiler deberá estar en perfecto estado mecánico de funcionamiento durante todo el periodo de la contratación y ejecución de los trabajos que realiza la misma.

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes PROVEERÁ durante el término de alquiler el combustible que insuma la unidad alquilada por los trabajos que realiza la misma.

El oferente tendrá a su exclusivo cargo y cuenta, durante el plazo del alquiler, el mantenimiento de la unidad, reparación y repuestos, como asimismo, la provisión de los aceites que insuma la maquinaria y/o vehículo objeto del alquiler.

El equipo alquilado deberá estar disponible para el uso que le asigne este Municipio durante las 24 (veinticuatro) horas del día y por el tiempo que dure el alquiler del mismo. La certificación se hará mensualmente en horas, tomando en consideración que deberá cumplir un mínimo de 160 horas mensuales, para percibir el monto total del Contrato.

La Municipalidad proveerá el personal capacitado para el uso del vehículo durante todo el término del alquiler. Asimismo, si el tipo de equipo lo requiera el oferente deberá incluir en su oferta a su exclusiva costa y riesgo un chofer profesional durante toda la vigencia de la contratación.

Para el caso de la máquina y/o vehículo, durante el periodo de alquiler, se descompusiera y/o no pudiera prestar los servicios por cualquier otra razón ajena a este Municipio y para los que se ha contratado, no le será abonado ni reconocido importe alguno por dicho periodo, procediéndose en consecuencia en la liquidación final a efectuar los descuentos pertinentes del caso.

Los Daños efectuados y/o causados a terceros, bienes o personas que se pudiera realizar durante la ejecución de los trabajos que realice el equipo alquilado, y el periodo del alquiler del mismo serán de responsabilidad exclusiva y excluyente del propietario de la misma, no teniendo ningún tipo de responsabilidad de ninguna naturaleza la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

CUARTA: CERTIFICACION DEL SERVICIO

La Municipalidad certificará diariamente, a través de los formularios respectivos debidamente suscriptos por el responsable y/o inspector asignado, el total de las horas en que se le asignen trabajos y/o servicios al contratista. Mensualmente, la Municipalidad emitirá el respectivo Certificado de Servicios medido en horas, tomando en consideración que el Contratista deberá cumplir un mínimo de 160 (ciento sesenta) horas mensuales para percibir el monto mensual del contrato. De no cumplir con el mínimo establecido la Municipalidad abonará con los descuentos proporcionales a las horas trabajadas.

La Municipalidad hará efectivo el pago mensual dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del primer día hábil de la fecha de emisión del Certificado de Servicios.

QUINTA: INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA. RESCISIÓN

Para el caso de que el Contratista por cualquier causa ajena a la Municipalidad no pudiera prestar los servicios, no le será abonado ni reconocido importe alguno por dicho periodo, procediéndose en consecuencia a la liquidación final con los descuentos pertinentes del caso.

Ambas partes se reservan el derecho de solicitar la rescisión unilateral y sin causa del presente Contrato previa notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de rescisión anticipada, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización ni reclamo alguno.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y/o perjuicios causados por el vehículo a su conductor, terceros, bienes o personas, que se pudiera producir durante la ejecución del presente Contrato, eximiendo de toda responsabilidad y manteniendo indemne en todo momento a la Municipalidad.

SEPTIMA: TRABAJOS A SER REALIZADOS

Los servicios a ser prestados por el Contratista serán los siguientes:

Tareas de apoyo en los diferentes trabajos de las distintas obras que se vienen desempeñando por la administración a través del Programa Argentina Trabaja, encarados por las distintas áreas que conforman la Secretaría de Ambiente, avalados por el Subsecretario de Gestión Ambiental.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad, por intermedio de la Secretaría de Gestión Ambiental, tendrá a su cargo indicar en forma diaria el plan de trabajos a realizar, como asimismo, el detalle de todo otro servicio que deba efectuar el Contratista.

OCTAVA: NOTIFICACIONES. JURISDICCION

A todos los efectos legales que pudieren corresponder las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato; sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de la aceptación y conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezado se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Félix María Pacayut
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.